



RESOLUCIÓN N° 151

(04 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION, PROTECCION, ATENCION Y APOYO EN SALUD Y NUTRICION DE LAS MUJERES EN EMBARAZO, MADRES LACTANTES, LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE HUMANIZACION, IGUALDAD, UNIVERSALIDAD, PARTICIPACION, ENFOQUE DIFERENCIAL, INCLUSION Y NO DISCRIMINACION BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS PERSPECTIVA DE GÉNERO, CRITERIOS DE CALIDAD, CONTINUIDAD DE LA ATENCION Y QUE PARTA DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR ETICO DE LAS DIFERENCIAS CONSTITUTIVAS DE LO HUMANO, LA CUAL PERMITA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LOS SERVICIOS DE SALUD, SE PROMUEVA LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS VARONES EN LAS TAREAS REPRODUCTIVAS, DE ALIMENTACIÓN Y CRIANZA Y CONTRIBUYA A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LOS GÉNEROS TANTO AL INTERIOR DE LA FAMILIA COMO EN LOS SERVICIOS DE SALUD, SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL -IAMII DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA”

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Numeral 23 del Artículo 4 de Decreto 139 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta “Diez pasos hacia una lactancia exitosa” la estrategia de Hospitales amigos de los niños han tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral – IAMII – que es congruente con la Misión de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

La OMS/OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud -APS- constituye la estrategia principal de sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

En el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Planes territoriales de salud 2020-2023

Avances en la construcción del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030.

El Plan Nacional de Salud Pública 2012-2020, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico” la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, Resolución No 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones

La resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

La Ley 1822 de enero 4 de 2017, por medio de la cual incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, modificando los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo, para efectos de la licencia de maternidad y paternidad.

La Ley 1823 de enero 14 de 2017, por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo el Trabajo.

La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”

La ordenanza 261 de Mayo de 2015, por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, entendiéndose por Seguridad Alimentaria y Nutricional las acciones intersectoriales e integrales que permiten “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”

La ordenanza 280 de 09 de septiembre de 2015, por medio de la cual adopta la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia “Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas adolescentes.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que mediante Resolución No. 264 de 9 de diciembre de 2009, se modificó la Resolución de 23 de 2009, en el sentido de implementar la política no solo para el Hospital, sino para los centros y puestos de salud

Que mediante la Resolución No. 23 de 22 de enero de 2009, se implementó en el Hospital la política IAMI.

Que mediante Resolución No. 24 de 22 de enero de 2009, se creó el Comité de lactancia materna y se adoptó la política de la nueva estrategia de las instituciones amigas de la mujer y la infancia IAMI

La ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y aun ambiente sano, en condiciones de dignidad.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la ley 100 de 1993 y su modificación con la ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.



La constitución política de Colombia de 1990 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - La ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas dispondrá de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y Nutrición a la población materna e infantil.

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

La estrategia IAMII tiene como punto de partida tres componentes: el conceptual, metodológico e instrumental

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS** debe:

1. Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y a garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
2. Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que se pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
3. Conformar un comité o equipo institucional mediante acto administrativo, con el objeto que este se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecida para el cabal cumplimiento de Estrategia

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité. Estará integrado por:

- o El Gerente o su delegado
 - o Un representante de Gineco-obstetricia
 - o Un representante de Pediatría y Neonatología
 - o Un representante de Enfermería
 - o Un representante de Nutrición
 - o Un representante del área de Calidad
 - o Un representante de Salud oral.
 - o Un representante de la área administrativa
 - o Un representante de la Comunidad y/o grupo de apoyo comunitario
 - o Un representante de Municipio
 - o Un representante de los centros y puestos de salud.
- Sin embargo, podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la implementación de la IAMII en la Institución (Laboratorio, Hospitalización, P y M, entre otros)

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité. Son funciones del comité:

1. Definir desde un principio su funcionamiento y para esto deberá:
 - A. Nombrar coordinador y secretario y establecerles funciones.
 - D. Verificar la inclusión de la estrategia IAMII dentro del Plan de Gestión Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
 - E. Facilitar el proceso de implementación de la estrategia IAMII y velar por su sostenibilidad en la IPS.
 - F. Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMII han sido fijadas para la IPS incluyendo las disposiciones del decreto 1396, 1397 de 1992 o la normatividad que los sustituya o actualice.
 - G. Promover la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en la IPS.
 - H. Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Maternidad Saludables Lactancia Materna, Salas Amigas de la lactancia materna, Bancos de leche Humana, Estrategias Amigables, Planificación Familiar, Vacunación, Control de Crecimiento y Desarrollo, Programa Madre Canguro, Salud Oral, Prevención de VIH,

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

email: hmgy@soacha.gov.co y hssoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.

Soacha -Cundinamarca-



- Atención integrada a las enfermedades prevalentes en la infancia AIEPI y Hospitales verdes y saludables, entre otras.
- I. Cumplir con una función educativa, que implica discutir y analizar artículos científicos y otros documentos relacionados, con la IAMII, que contribuyan no solo a actualizar el personal, sino a mejorar las prácticas profesionales relacionadas con la calidad de la atención que se presta a la madre y al niño o niña.
 - J. Favorecer la investigación que permita enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios logrados a través de la puesta en marcha de la Estrategia IAMII y la práctica de la lactancia materna hasta los 6 meses exclusiva y complementaria hasta los dos años o más. Participar en actividades académicas y de investigación que se adelanten.
 - K. Realizar actividad docente-servicio en la medida que todos los miembros del Comité serán capacitados en los pilares, lineamientos y operación de la IAMII.
 - L. Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano de la IPS, la ejecución del plan de capacitación en IAMII así:
 - Para los colaboradores del área asistencial los programas de capacitación y actualización.
 - Para los gestantes, puérperas, parejas y sus familias, usuarios del control prenatal y/o parto y cirugía, las madres y los padres de los niños y niñas atendidos en las áreas ambulatorias y hospitalarias los programas de educación.
 - Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de educación.
 - M. Adoptar la estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento de sistemas de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la IPS.
 - N. Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la IPS de forma que les permitan la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuada durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
 - O. Buscar la integración de los servicios prestados en la IPS de forma tal que todos se promuevan las prácticas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
 - P. Diseñar e implementar el procedimiento para hacer seguimiento y registrar institucionalmente el tipo de alimentación recibida por los niños y niñas atendidos en los diferentes servicios de la IPS, haciendo énfasis especial en la consulta de pediatría y neonatología.
 - Q. Verificar, en los diferentes servicios de la IPS el estricto cumplimiento la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.
 - R. Revisar periódicamente el grado de implementación de la estrategia IAMII en la IPS a través del formulario de auto apreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sostenimiento como una institución amiga de la mujer y la infancia.
 - S. Realizar en los diferentes servicios de la IPS, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tipos descriptos en los 10 pasos para la implementación de la IAMII y cuando sea necesario plantear y realizar acciones para mejorar y fortalecer las situaciones observadas.
 - T. Realizar el análisis trimestral de los datos generales de la institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso de implementación de la IAMII en términos de los indicadores de salud de la población materna e infantil atendida en la IPS.
 - U. Realizar la pre evaluación, cuando por lo menos de los 8 pasos de los 10 se encuentren por encima del 80% de cumplimiento, después de aplicar la auto apreciación.
 - V. Solicitar la evaluación externa para la institución con el fin de ser acreditada como tal y posteriormente, cada 3 años y programar la visita de reconocimiento correspondiente.

ARTICULO CUATRO. - Secciones el Comité. El comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la institución.



De cada sección deberán llevarse actas consecutivas de cada reunión, de la cual deberá garantizarse su custodia e incluir en el plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.

ARTICULO QUINTO. - FASES DE IMPLEMENTACION DE LA POLITICA IAMII. El hospital deberá adelantar las fases que se desarrollan a continuación con el fin de la implementación de la política:

Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Diseñar un plan de capacitación de la estrategia IAMII con su programa de institución, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo programa.
- Desarrollar el plan de capacitación. Incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la institución.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos de IAMII y solicitar a la institución educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, preparase para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Elaborar y desarrollar el programa de educación para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la capacitación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la IPS que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la institución.
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo. (fortalecimiento del sistema de referencia y contrareferencia, cuando sea el caso).
- Hacer especial énfasis en la actualización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de programación de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes).
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la IPS la prueba voluntaria de VIH, la firma de consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- Realizar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de poner en práctica.
- Aplicar las guías alimentarias normadas para el país.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: dificultad para aceptar la gestación, resultado



- positivo de VIH, gestación en adolescentes, discapacidad, víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, post parto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.
 - Promover la asistencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO SEPTIMO. -Garantizar la atención del grupo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para la cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y post parto siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH positivo garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Fortalecer el contacto piel a piel entre madre e hijo(a) y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido esté listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y de calidad de la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTICULO OCTAVO. - Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el postparto.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la IPS tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puercultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente en que estos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega el carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso.
- Garantizar el derecho del registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control postparto a la madre durante los primeros 6 días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y niños a control de crecimiento y desarrollo.
- Promover la asistencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la institución.



ARTICULO NOVENO. - Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en practica la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, y con alimentación complementaria hasta los 2 años de edad o más.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la institución.
- Fortalecer en las madres y las familias la práctica de la “libre demanda”, esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños(as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de 2 horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros 6 meses de vida (180) días de sus hijas e hijos y como continuarla.
- Con alimentación complementaria hasta los 2 años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Informar a las madres y sus familias sobre cuando y como iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la IPS, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna y promover los bancos de leche humana.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupo y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de tasa y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y a las niñas y los niños el decreto 1396 de 1992 y el código Internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y sus resoluciones posteriores.
- Cumplir el decreto 1397 de 1992. Por lo cual se promueve la lactancia materna se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la semana mundial y nacional de lactancia materna.
- **Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia MATERNA** (Valorar y promover la lactancia materna exclusiva asegurando un adecuado inicio y proceso de mantenimiento de la misma mediante la orientación efectiva a la mujer en periodo de lactancia y/ o las personas significativas) RES. 3280.

ARTICULO DECIMO. -Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en la IPS el alojamiento conjunto madre recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija(o) en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puérpera durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidados intensivos neonatal o cualquier otro servicio que atienda a madres y niñas(os) en la institución.
- Solicitar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.



ARTICULO DECIMO PRIMERO. -Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de 6 años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y desarrollo.

Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de 6 años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y desarrollo.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

ATENCIÓN EN SALUD POR PEDIATRÍA, MEDICINA GENERAL O FAMILIAR, Y ENFERMERIA PARA LA PRIMERA INFANCIA

- Valorar y hacer seguimiento de la salud y el desarrollo integral (físico, cognitivo, social) de los niños y las niñas.
- Identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno.
- Detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo, con el fin de referirlas para su manejo oportuno.
- Potenciar capacidades, habilidades y prácticas para promover el cuidado de la salud y fortalecer el desarrollo de los niños (as) mediante la información en salud con padres o cuidadores y niños (as). RES. 3280 de 2018.
- Disponer de estrategias verificables para la capacitación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control del crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente a cada servicio la atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre la alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las GABAS (guías alimentarias basadas en alimentos) menores de 2 años con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de 2 años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en las consultas de pediatría.
- Garantiza que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento) discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH SIDA.
- Garantizar la aplicación del sistema de referencia y contrareferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con el instrumento AIMPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto y la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Integrar las acciones de la estrategia IAMI con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar tanto amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de sus hijas(os).



- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y a la familia sobre los servicios de salud materna e infantil prestados en la institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicios preferencia a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la IPS.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la IPS (sala de lactancia) y/o bancos de leche humana.
- Asegurar que toda referencia y contrareferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO TERCERO. -Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS** debe:

- Favorecer la creación de grupos y/o redes apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales) voluntarias de la liga de leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras.
- Disponer de mecanismos efectivos para que los usuarios y las usuarias puedan ponerse en contacto con ellos. Promocional la sala de lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia de los bancos de leche humana.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familia con niñas y niños menores de 6 años, mediante de línea amiga y/o visitas domiciliarias.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o rede de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en los comités institucionales.
- Propiciar la participación de la IPS en las actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional pendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DECIMO CUARTO. -La ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS, realizara acompañamiento en el proceso de implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de la estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral-IAMII en los centros y puestos de salud del área de influencia, como son: **La Despensa, Luis Carlos Gaitán, C. Latina, Santillana, Granada, Sibate y Pablo Neruda.**

Los centros y puestos de salud antes enunciados, será independientes en su proceso de implementación de la estrategia IAMII, dando cumplimiento de los lineamientos aquí descritos de acuerdo a los escenarios posibles de atención materna e infantil establecidos.

Los centros y puestos de salud, articularan acciones con la E.S.E Hospital y serán parte activa del comité institucional IAMII de igual manera cada centro y/o puesto de salud diligenciará y notificará la información solicitada en el formato excel establecido por la SSC en forma periódica y seleccionara un grupo de indicadores claves para realizar seguimiento a la estrategia y evaluar los procesos relacionados con esta.



E.S.E. HOSPITAL
MARIO GAITÁN YAGUAS
DE SOACHA

GERENCIA
SOACHA - CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

ARTICULO DECIMO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones contenidas en la resolución N0. 023, 024 y 264 del 2009 y 180 del 2017.

Dada en Soacha a los 4 días del mes de octubre del 2021

Dra. *Alexandra González Moreno*
Gerente

Elaboró: Norys del Pilar Espeleta Quintero – Referente IAMIII
Revisó: Johana Bolívar Cuellar – Referente Calidad
Dr. Gustavo Enrique Bernal Pérez – Subgerente Científico
Dra. Yudy Hernández Arcienagas – Asesora Jurídica

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
email: hmgyssoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-